

Expediente: **2195/23**

Carátula: **VEGA MARCELA BETTINA C/ REINA MARIA AGUSTINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27377755850 - REINA, MARIA AGUSTINA-DEMANDADO

27310307489 - VEGA, MARCELA BETTINA-ACTOR

20305983757 - PAMPA FES S. R. L. EN FORMACION, -DEMANDADO

90000000000 - DON BELISARIO S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - BEROCLE SRL, -DEMANDADO

90000000000 - ALMIRON, ELSA NORA-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2195/23



H105016198123

JUICIO: "VEGA MARCELA BETTINA c/ REINA MARIA AGUSTINA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 2195/23.- Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

**A la presentación de fecha 11-05-2026, efectuada por la letrada Brenda Avellaneda, por la parte actora:**

Atento a lo solicitado y constancias, en especial proveído de fecha 16-04-2026 -partado 5)-, habiendo la parte demandada guardado silencio a la propuesta de martillero efectuada por la parte actora, corresponde tenerla por conforme, siendo el Martillero propuesto WALTER RUBEN ROSALES, M.P. 074, el martillero designado a los fines de una eventual subasta.

En su mérito, corresponde además, LIBRAR MANDAMIENTO -Libre de Derechos- al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a constatar el estado de ocupación del inmueble en cuestión, sito en Gral. Paz nro. 1063/1067 de esta ciudad, debiendo informar sobre las personas que lo habitan y en el carácter que lo hacen, en caso de locatario deberá requerirse copia del contrato de locación o, en su defecto, informes sobre el tiempo de duración del mismo, como así también el estado de construcción del inmueble en cuestión, n° de habitaciones y servicios con que cuenta (gas, luz, agua, teléfono, etc.).-

Se hace constar que la presente medida deberá ser realizada con el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere menester (conf. Circular de Supeintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...")

Hágase constar que el Matillero WALTER RUBEN ROSALES, M.P. 074 (nro de contacto telefónico 381-4482516) se encuentra facultado para su diligenciamiento.

Asimismo, no habiendo la parte demandada dado cumplimiento con el proveído de fecha 16-04-2026 -apartado 4)- corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto debiendo obtener los títulos de propiedad del inmueble embargado en autos a costa de la demandada.

En su mérito, Líbrese oficio al Archivo General de la Provincia a los fines de que remita copia certificada de la escritura pública nro. 468 del 01-11-2006, Registro n° 42, correspondiente al inmueble Matrícula S-32269/141 (Capital Sur), Padrón Inmobiliario N° 207330, Matrícula Catastral N° 11531/7583, ubicado en Gral Paz N°1063/67 de esta ciudad. JMA 2195/23

**Actuación firmada en fecha 14/05/2026**

Certificado digital:  
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.